

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de acopios para conservación del firme durante los años 1911 al 13 de la carretera de Villacastín á Vigo, tercera Sección, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de San Cebrián, Perilla de Castro, Morerueta, Tábara, Ferreras de abajo, Otero de Bodas, Ferreras de arriba, Rionegro y Mombuey, de las que es contratista D. Manuel López Pena; de conformidad con lo que previene la Real orden de fecha 3 de Agosto de 1911, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, los Alcaldes de los términos municipales expresados, presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que en sus respectivas Alcaldías existiesen por daños y perjuicios ocasionados durante la construcción de las obras, por deudas de jornales ó materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de fecha 9 de Marzo de 1909 y que terminado el plazo de los treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá á la Superioridad la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 29 de Noviembre de 1913.

El Gobernador interino,
Ernesto Cebrían.

RELACIÓN de las licencias de caza, uso de armas y galgos, expedidas por este Gobierno, durante el mes actual.

Número de orden	NOMBRES	PUEBLOS	Fecha de la concesión			Licencias de	
			DIA.	MES	AÑO	caza	galgos
658	Gabriel Granado	Castregonzalo	3	Noviembre	1913	1	
659	Manuel Mela	Moraleja del Vino	»	»	»	1	
660	Enrique Rodríguez	Toro	»	»	»	1	
661	José Alonso	Castrogonzalo	»	»	»		1
662	Vicente Salvador	Benavente	5	»	»		1
663	Luis Villar	Jambrina	6	»	»	1	
664	Gregorio Pascual	Vezdemarbán	»	»	»	1	
665	Eugenio Tobal	Villaescusa	7	»	»	1	
666	Tomás de Vegas	Idem	»	»	»	1	
467	Bruno Domínguez	Idem	»	»	»	1	
668	Eugenio Alonso	Toro	»	»	»	1	
669	Ramón Turiño	Castronuevo	8	»	»	1	
670	Antolín Gómez	Benegiles	»	»	»		1
671	Benito Gómez	Aspariegos	»	»	»		1
671	Bernardo Gómez	Idem	»	»	»		1
673	Lorenzo Blanco	Valparaiso	10	»	»	1	
674	Juan Muñiz	Granja de Florencia	»	»	»	1	
675	Hipólito Sánchez	Peleagonzalo	»	»	»	1	
676	Demetrio Segurado	Entrala	11	»	»		1
677	Jerónimo Pedrero	Benavente	»	»	»	1	
678	Jacinto López	Villalpando	»	»	»	1	
679	Félix Martín	Villaescusa	»	»	»	1	
680	Felipe Rodríguez	Benavente	»	»	»	1	
681	Nicéforo de Uña	Tapioles	»	»	»	1	
682	Tirso Blanco	Corrales	»	»	»	1	
683	Silverio José González	Villavendimio	12	»	»	1	
684	Fulgencio Villar	Idem	»	»	»	1	
684	Alejandro Alfageme	Idem	»	»	»	1	
686	Fulgencio Villar	Idem	»	»	»		1
688	Silverio José González	Idem	»	»	»		1
688	Maximino Alvarez	San Cebrián de Castro	13	»	»	1	
689	Gregorio Bravo	Toro	»	»	»	1	
690	Martín García	Cazurra	»	»	»	1	
691	Enrique Granado	Vega de Villalobos	14	»	»	1	
692	Francisco Hernández	Toro	15	»	»	1	
693	Nicanor Colinas	Villardecervos	»	»	»	1	
694	Alfredo Gómez	Villarrín de Campos	»	»	»	1	
695	Amador Panero	Roelos	17	»	»	1	
696	Saturnino Esteban	Benavente	»	»	»	1	
697	Ricardo Blanco	San Cebrián de Castro	19	»	»	1	
698	Vicente Herce	Alcañices	»	»	»	1	
699	Manuel Hernández	Zamora	»	»	»	1	
700	Pedro González	Brime de Sog	20	»	»	1	
701	Domingo Blanco	Santibañez de Vidriales	»	»	»	1	
702	Simón Carbaño	Rosinos de Vidriales	»	»	»	1	

703	Daniel Ballesteros	Carracedo	20	Noviembre	1913	1
704	Felipe Martín	Villaobispo	»	»	»	1
705	Francisco Delgado	Rosinos de Vidriales	»	»	»	1
706	Pablo Cadierno	Pozuelo de Vidriales	»	»	»	1
707	Valentín González	Villalpando	»	»	»	1
708	Segundo González	Idem	»	»	»	1
709	Manuel Nájera	Villamayor de Campos	»	»	»	1
710	Fernando Rodríguez	Idem	»	»	»	1
711	Ramón Rodríguez	Idem	»	»	»	1
712	Elíseo del Río	San Martín de Valderaduey	21	»	»	1
713	Magín Modino	Idem	»	»	»	1
714	Paulino Llamas	Santa Cristina de la Polvorosa	22	»	»	1
715	Rafael Lobo	Mombuey	24	»	»	1
716	Tomás Ruiz	Villafáfila	25	»	»	1
717	Francisco Rodríguez	Zamora	26	»	»	1
718	Victorio Gallego	Tapioles	»	»	»	1
719	Rogelio González	Toro	27	»	»	1
720	Bernardino Diez	Redelga	28	»	»	1
721	Natalio Martínez	Benavente	»	»	»	1
722	Enrique García	Zamora	»	»	»	1
723	Felipe Calzada	Villafáfila	»	»	»	1
724	Andrés Fernández	Villalpando	»	»	»	1
725	Matías Fernández	Idem	»	»	»	1
726	Jenaro Miranda	Villalobos	29	»	»	1
727	Julián Fernández	Idem	»	»	»	1
728	Eduardo Cerrato	Toro	»	»	»	1
729	Gregorio Lorenzo	Idem	»	»	»	1
730	Eladio Sevillano	Idem	»	»	»	1
731	Julián Martín	Idem	»	»	»	1
732	Jenaro Lorenzo	Idem	»	»	»	1

Zamora 30 de Noviembre de 1913 —El Gobernador interino, Ernesto Cebrián Pérez.

Diputación Provincial DE ZAMORA

SESIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1913

Presidencia del Sr. Rodríguez Cid

En la ciudad de Zamora á veinticinco de Noviembre de mil novecientos trece y á las doce horas de dicho día, se reunió la Excm. Diputación provincial en su Salón de Sesiones, bajo la presidencia de D. Antonio Rodríguez Cid, Presidente de la misma y con la asistencia de los Sres. Diputados D. Agustín González, D. Agustín Jambrina, D. Bernardo Almendral, D. César Alonso, D. Eugenio Fernández, D. Fabriciano Santiago, D. Felipe González, D. Ildelfonso Gutiérrez, D. Melchor Ruiz del Arbol, D. Miguel Núñez, D. Ramón Alvarez, D. Ricardo Sacristán, D. Avencio Guerra y Don Eduardo Gutiérrez, actuando estos dos últimos como Secretarios.

Abierta la sesión á la hora antedicha y leída el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, el Sr. Presidente dijo: Que el objeto de esta reunión era continuar las sesiones del actual período semestral, despachando los asuntos pendientes, entre los que, como más importante se encontraba la discusión y aprobación del Presupuesto provincial para el año venidero de 1914.

El Sr. Alonso, haciendo uso de la autorización reglamentaria de formular preguntas durante el primer cuarto de hora de la sesión, dijo: Que ya en otra había propuesto y la Corporación aceptado el nombramiento de Oficial á favor del escribiente de la Sección de Cuentas D. Saturnino Vicente Santamaría, sin aumento alguno de sueldo, para que dicho señor pudiese informar como tal Oficial.

La Diputación acordó conceder esta categoría, sin aumento de sueldo alguno, al Sr. Santamaría.

Seguidamente, sin discusión, por unanimidad y en votación ordinaria se acordó aprobar el presupuesto de ingresos en la forma que aparece al final de este acta, y como quiera que después de esto hubieran transcurrido las horas reglamentarias de sesión sin haber despachado todos los asuntos pendientes, se acordó suspender hasta las quince horas de este día.

A dicha hora y con la asistencia de los señores Diputados que al ingreso se cita y bajo la presidencia del Sr. Rodríguez Cid, se reanudó la sesión y el Sr. Alonso Redoli, previa la venia de la Presidencia, dijo: Que hace ya mucho tiempo y tendiendo no solo á la urgencia del caso, sino á los precedentes seguidos sin interrupción hasta la fecha, había nombrado interinamente un portero del Hospicio, nombramiento que inmediatamente comunicó á la Comisión provincial, sin que sepa la resolución que ésta adoptara.

El Sr. Núñez manifestó que en la última sesión de la Comisión se había nombrado portero de aquel establecimiento.

Replicó el Sr. Alonso Redoli que le extrañaba este nombramiento que corresponde á la Diputación hallándose ésta reunida y que consideraba que la misma Comisión provincial, al hacer el nombramiento en el día de hoy y en el lapso de tiempo transcurrido entre la primera y segunda parte de la sesión había invadido la natural esfera de acción de la Asamblea provincial.

Repuso el Sr. Núñez que en su sentir no hay disposición legal que impida á la Comisión provincial hacer nombramiento con carácter de interinidad que ha hecho éste, y sometiéndolos á la sanción de la Corporación, como desde luego hace con el que en aquel nombramiento ocupa la atención de la Corporación. Que si antes no hizo ese nombramiento fué por respetar el período electoral.

Replica el Sr. Alonso Redoli insistiendo en los mismos puntos de vista que antes había expuesto y abunda en iguales razonamientos el Sr. González Rodríguez, haciendo notar que consideraba ilegal el nombramiento hecho por la Comisión, y que como Vocal de la misma así lo había hecho notar en la sesión celebrada momentos antes.

A propuesta del Sr. Presidente pasa el expediente de nombramiento de Portero del Hospicio á informe de la Comisión de Indeterminado.

Como quiera que algunos asuntos que estaban sobre la mesa pudieran modificar el proyecto de presupuesto de gastos, así como las mociones que pudieran hacer algunos de los señores Diputados que tuvieran alguna moción que hacer, lo manifestaran antes de la discusión del mencionado presupuesto.

El Sr. González Rodríguez, por sí y á nombre de todos los señores Vocales de la Comisión pro-

vincial, hizo expresa renuncia de las dietas que por ley pudieran corresponderles, renuncia que también hacían todos los señores Diputados, según particularmente habían manifestado al confeccionar el presupuesto y como manifiesta prueba del espíritu de economía que en dicho documento querían introducir.

Agregó el Sr. González Rodríguez que esta economía podía redundar en beneficio de los pueblos, creando en cada cabeza de partido que carezca de Hospital provincial, una clínica de urgencia que ponga un inmediato y cercano remedio á los habitantes de la provincia que habitan á considerable distancia de los Hospitales provinciales.

Puesta á votación esta proposición, fué desechada por mayoría en votación ordinaria.

Seguidamente se concedieron las siguientes pensiones y jubilaciones, por unanimidad, sin discusión y en votación ordinaria: la pensión de 275 pesetas anuales, libres de todo descuento, á Doña Benita Calvo Marbán, viuda del Médico del Hospital de Toro D. Eduardo Jorge García; la de 500 pesetas que disfrutaba D.^a Enriqueta Serio, fallecida recientemente, viuda del empleado provincial Don Julián Graceli, á las huérfanas de los mismos D.^{as} Josefa, D.^a Teodora y D.^a Emilia, que la disfrutarán conjuntamente mientras permanezcan solteras y acreciendo la parte que corresponda si alguna llegase á contraer matrimonio, ó entrase en Religión, ó falleciese; la de 182 pesetas con 50 céntimos anuales, libres de todo descuento, á D.^a Josefa Bartolomé Huertas, viuda de D. Bonifacio Calzada, portero que fué del Hospital de la Encarnación; la de jubilación de 365 pesetas anuales, libres de todo descuento, al peón caminero que fué de la carretera de Toro á Pozoantiguo, D. Alejo Pascual González, y la de 263 pesetas y 75 céntimos anuales, libres de descuento, al peón caminero que fué de la carretera de Villaralbo, D. Ramón Castaño, y la de 360 pesetas á D.^a Isidra Santiago, viuda del portero del Hospicio.

También se acordó jubilar á su instancia á Don Eustasio Fernández Ulloa, de setenta años de edad, Jefe de la Sección de Cuentas y Presupuestos de este Gobierno de la provincia y que ha prestado servicios á la misma desde 5 de Noviembre de 1868, con el 70 por 100 del sueldo que disfrutaba actualmente.

Quedando este cargo de Jefe de la Sección de Cuentas vacante por dicha jubilación, que vé con sentimiento la Asamblea y que hace constar, para satisfacción del interesado, cuyos servicios, celo é inteligencia han sido de gran estima, acordó la Corporación:

Primero. Nombrar para esta vacante con el carácter de interino y hasta tanto que se provea la plaza en la forma que la Ley determina, á D. Luis Antón G. Villavedón, Abogado, Oficial de Secretaría y aspirante del Cuerpo de Contadores, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que devengará á partir del 1.^o de Diciembre próximo, en cuya fecha deberá tomar posesión.

Segundo. Amortizar la vacante que resulta de Oficial de Secretaría por pase del Sr. Antón G. Villavedón á la plaza de Jefe de la Sección de Cuentas y Presupuestos del Gobierno de la provincia de Zamora, y

Tercero. Autorizar al Jefe de la Secretaría de esta Diputación para que en la forma que considere más oportuna y acertada encargue de los Negociados que le estaban encomendados al Sr. Antón, al personal de la Secretaría.

Fueron desestimadas las solicitudes de Manuel de Valdegrama, mozo de volante de la Imprenta provincial, D. Nicolás Torres Rivas, vigilante de la Prisión provincial y la de Sor Isidra Aracil, por impedir que se pueda acceder á ellas el angustioso estado de los fondos provinciales y no obstante el

gusto con que la Corporación las hubiera atendido á haber dispuesto de un mayor desahogo económico.

Fué concedida, por último, la pensión vitalicia de 281 pesetas con 25 céntimos, libres de descuento, á la viuda de D. Manuel Soto Mayor, cajista que fué de la Imprenta provincial.

A instancia de D. Valentín Matilla y Pinilla, Inspector provincial y Secretario de la Junta de Sanidad de esta provincia, se acordó incluir en el Presupuesto la cantidad de 750 pesetas para gastos de material, en consonancia á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de Sanidad.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Contador de fondos provinciales, se acordó no reconocer la reclamación que hace la Alcaldía de la capital de 2.817 pesetas que la misma ha ingresado en el Tesoro público por sueldos de empleados del Correccional correspondientes al año de 1911; pero en cambio acordó la Corporación la consignación de 4.000 pesetas para sueldos del mismo personal correspondiente al mismo año.

Por D. Agustín González se presentó una proposición en solicitud de que se consigne en presupuesto la cantidad de 5.000 pesetas de subvención al Hospital de Puebla de Sanabria, cuya proposición fué defendida por su autor alegando la gran distancia á que se encuentra la Puebla de la capital y Benavente, y por los malos medios de comunicación que existen para poder utilizar los Hospitales situados en ambas poblaciones y la total escasez de medios de aquel Ayuntamiento para poder sostener un Hospital que se halle dotado de camas, ropas y otros enseres pero sin prestar utilidad alguna por la carencia de medios para su sostenimiento.

Que si todos los partidos judiciales con excepción de los de la capital, Toro y Benavente, añadió, sienten la necesidad de un auxilio higiénico donde pueden tener alivio ó curación las dolencias, ningún partido siente tales necesidades de una manera tan imperiosa como el de la Puebla de Sanabria, sumiso y obediente á los mandatos del Gobierno, fiel pagador de todos los tributos, aislado geográficamente del resto de la provincia y á donde no llega nunca ni el favor oficial, ni siquiera la atención de los administradores de la cosa pública.

Después de breve discusión se sometió la proposición á votación ordinaria, siendo desechada por mayoría de votos.

La Comisión de Indeterminado, después de examinar los antecedentes relativos al nombramiento de portero de la Casa Hospicio y teniendo en cuenta que con fecha 27 del pasado mes fué nombrado con carácter de interino por el Sr. Visitador portero del Hospicio D. Saturnino Esteban Delgado y en el día de hoy, por la Comisión provincial y también con carácter de interino D. José Sanz, se concreta á ponerlo en conocimiento de la Asamblea provincial para que en definitiva resuelva.

El Sr. Alonso Redoli abundó en los argumentos que expuso al tratar primeramente de este asunto, consideró que el nombramiento hecho por la Comisión carecía de eficacia legal; que así debía declararse por la Corporación, la que una vez esto manifestado debiera proceder por papeletas á votación de persona que desempeñara el cargo de portero del Hospicio.

El Sr. Núñez repitió que consideraba completamente legal el nombramiento hecho por la Comisión y que á la sanción de la misma Diputación se sometía el asunto con la proposición ó dictamen de la Comisión de Indeterminado que debiera votarse en votación ordinaria, puesto que se trata únicamente de confirmar ó revocar un acuerdo de la Comisión provincial.

Insistió el Sr. Alonso Redoli en sus anteriores

puntos de vista y sometido á votación ordinaria, si se aprobaba ó no el acuerdo de la Comisión provincial, fué éste aprobado por mayoría de votos.

En este momento abandona el Salón el señor Alonso Redoli, permaneciendo ausente el resto de la sesión.

Se enteró la Diputación de que por varios señores Médicos de la Comisión mixta se habían reclamado descuentos indebidos é ingresados en el Tesoro público; lo que había producido diferentes reclamaciones de los interesados ante la Comisión provincial, y que esta había acordado se hiciera por Contaduría la liquidación correspondiente, pero que no se consideraba con la obligación de representar á aquellos Facultativos en la reclamación que juzgaran oportuna hacer.

Se dió cuenta de una carta de D. Mariano Alcocer, Jefe del Archivo de Hacienda de Vitoria, dirigida á D. Felipe Olmedo, Secretario de la Corporación, ofreciéndose á practicar la liquidación de los anticipos hechos por esta Corporación, para la carretera de Villacastín á Vigo.

La Corporación oyó con gusto tal proposición y acordó consignar en Presupuesto la cantidad de 1.500 pesetas para los gastos que fuere preciso realizar para las gestiones, formación de expediente y cuantos puedan ocurrir en el trámite del mismo.

Acordado todo lo anteriormente dicho se votó y fué aprobado por unanimidad el Presupuesto ordinario de la Diputación para el año natural de 1914.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente levantó la sesión.

Y en cumplimiento con lo que dispone el artículo 64 de la ley Orgánica de Diputaciones, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora á 26 de Noviembre de 1913.—Felipe Olmedo, Secretario.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Zamora.—Servicio piscícola

Relación de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Noviembre último.

Número de orden: 71.—Fecha de la concesión: 4 Noviembre 1913.—Nombres y apellidos: Angel Neches.—Edad: 34 años.—Vecindad: Pueblo, Milles de la Polvorosa; Provincia, Zamora.—Profesión: Jornalero.

Zamora 1.º de Diciembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero. R—2577

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1913.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones — PESETAS.	Operaciones realizadas — PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. — PESETAS.	En menos. — PESETAS.
INGRESOS				
1 Propios	69.046'03	2.598'83	»	66.447'20
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	203.769'03	156.994'22	»	46.774'81
4 Beneficencia	4.603'24	»	»	4.603'24
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	8.478'87	6.770'78	»	1.708'09
8 Resultas	»	679'22	679'22	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	435.291'62	91.075'65	»	344.215'97
10 Reintegros	58'20	76'44	18'24	»
11 Valores fuera de presupuesto	»	10.770'85	10.770'85	»
»	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS.	721.246'99	268.965'99	11.468'31	463.749'31
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	46.305'53	26.145'63	»	20.159'90
2 Policía de seguridad	44.792	30.276'72	»	14.515'28
3 Policía urbana y rural	218.634'93	70.062'94	»	148.571'99
4 Instrucción pública	10.346'75	7.314'85	»	3.031'90
5 Beneficencia	34.582'09	10.551'85	»	24.030'24
6 Obras públicas	32.965'55	17.810'82	»	15.154'73
7 Corrección pública	6.652'72	4.989'54	»	1.663'18
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	312.068'34	74.608'14	»	237.460'20
10 Obras de nueva construcción	21.250	»	»	21.250
11 Imprevistos	5.046'27	4.049'46	»	996'81
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	»	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto	»	2.294'56	2.294'56	»
TOTALES DE GASTOS	732.644'18	248.104'51	2.294'56	486.834'23
EXISTENCIA EN CAJA	»	20.861'48	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	268.965'99	»	»

CABAÑAS DE SAYAGO

Hallándose enfermo el que desempeña el cargo de Médico titular de este pueblo y por renuncia del mismo, se halla vacante mencionada plaza por término de treinta días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar en esta Alcaldía sus instancias en el papel que la vigente ley del Timbre exige y acompañadas de documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

El que resulte agraciado percibirá por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento y Junta de asociados désigne, que estas no bajarán de veinte ni excederán de treinta, reconocimiento de quintos, asistencia de pobres transeúntes dentro de este término municipal y el auxilio en la administración de justicia que la ley de Sanidad encomienda, la dotación de 750 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y con sujeción al impuesto de utilidades; pudiendo además contratar la asistencia con las familias no pobres y siendo requisito indispensable fijar su residencia en esta localidad.

Cabañas de Sayago 25 de Noviembre de 1913.
—El Alcalde, Vicente Fernández. R—2565

ARCOS DE LA POLVOROSA

Don Paulino Sandín Ferreras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Arcos de la Polvorosa.

Hago saber: Que en virtud de no haber podido llevar á efecto el deslinde y amojonamiento de las cañadas de carácter local, caminos, servidumbres y abrevaderos que existen en este término municipal, el cual fué acordado en sesión del día 7 de Septiembre del año actual y anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 114, correspondiente al día 22 del mismo, á consecuencia del temporal que lo impidió por la frecuencia continua de las lluvias, el Ayuntamiento que presido, en sesión del día de la fecha, acordó anunciarlo nuevamente, haciendo saber que el mismo dará principio á las nueve de la mañana, del octavo día siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dando principio por la cañada titulada del monte y continuando por lo demás puntos que estime conveniente la comisión que al efecto se nombre.

Todos los propietarios de fincas colindantes al señalamiento de los hitos ó mojones concurrirán al acto del deslinde con los documentos que acrediten la medida y extensión de las mismas y presentarán á la Comisión respectiva las razones que estimen convenientes, pues de lo contrario serán desatendidas y será respetado el deslinde y amojonamiento.

Se considerarán reos de usurpación como comprendidos en el art. 535 del Código penal, los que se obstinaren en poseer terrenos que notoriamente no les pertenecen y que se encuentren dentro del amojonamiento practicado, pasando el tanto de culpa á los tribunales que corresponda.

Arcos de la Polvorosa 23 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Paulino Sandín. R—2518

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Hallándose terminadas las cuentas municipales de los años de 1909, 1910, 1911 y 1912 del Depositario D. Bernardo Hernández Vicente y de Alcaldes D. Justo Domínguez González é Isidoro Hernández Martín, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que sean examinadas por los vecinos en el término de quince días, para que puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Miguel de la Ribera 26 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Isidoro Hernández. R—2553

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos de las contribuciones de rústica, colonia y pecuaria, se hallan expuestos al público por término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar dentro del indicado plazo las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

San Pedro de Zamudía
Villardefallaves
Ferreruela
Sanzoles
Cobrerros
Castrillo de la Guareña
Santa Croya de Tera
Hiniesta (La)
Carrascal
Cional
Brime de Sog
San Martín de Valderaduey
Tardobispo
San Pedro de la Viña
Lanseros
San Cristobal de Entreviñas
Villanazar
Fuentes de Ropel
Piñero (El)
Villalube
Pajares

Por el mismo término de ocho días se encuentran de manifiesto los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

San Pedro de Zamudía
Villardefallaves
Ferreruela
Sanzoles
Cobrerros
Castrillo de la Guareña
Santa Croya de Tera
Cional
Brime de Sog
Tardobispo
San Pedro de la Viña
Lanseros
San Cristobal de Entreviñas
Villanazar
Piñero (El)
Villalube

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestas al público las listas cobratorias de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Hiniesta (La)
Carrascal
San Martín de Valderaduey

Igualmente y por el plazo de ocho días se encuentra expuesto al público el padrón de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Villardefallaves
Algodre
Castrillo de la Guareña
Cabañas de Sayago
Muelas del Pan
Malva
Jambrina
Tardobispo
Lanseros
Fuentes de Ropel
Villalube
Granucillo

Asimismo y por el término de diez días se halla expuesta la matrícula de industrial de los siguientes pueblos:

Villardefallaves
Castrillo de la Guareña
Hiniesta (La)
Tardobispo
Lanseros

Fuentes de Ropel la matrícula y el padrón de carruajes de lujo.

BURGANES DE VALVERDE

De procedencia desconocida y de orden de mi autoridad, se halla depositada en el vecino Severiano García Prada, una caballería de menor, cnyas señas se expresan al final, la cual fué halla en el camino de Frieria á Burganes en la madrugada del día 18 del corriente, por expresado vecino.

Lo que se hace público á los efectos legales y para que el que se crea dueño de ella se presente á recogerla, previa justificación de su pertenencia y abono de los gastos causados para su manutención, pues transcurrido el plazo legal se procederá á la venta en pública subasta á los efectos oportunos.

Burganes de Valverde 19 de Octubre de 1913.
—El Alcalde, Esteban Donado. R—2087

Señas de la caballería.

Un burro castrado, como de cuatro años, pelo pardo obscuro y blanco en la la barriga, alzada unas seis cuartas y media, algo picón, pelo negro á la cruz de las agujas y sin señas particulares ni hierros.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

BENAVENTE

Dou Adolfo Marcos Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en juicio verbal seguido en dicho Juzgado á instancia de D. Angel Velasco Gajate, de esta vecindad, contra D. Constantino Villagomez Manso, vecino de Villalpando, sobre pago de quinientas pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Benavente á veintiseis de Noviembre de mil novecientos trece, yo el Juez municipal suplente de la misma D. Alfonso Muñoz Folguera, con los Sres. Adjuntos D. Juan Luciano Guerra Burón y D. Nicolás García Luis, visto el precedente juicio verbal que pende en este Juzgado entre partes de la una como demandante D. Angel Velasco Gajate, Magistrado jubilado y vecino de esta villa y de la otra como demandado D. Constantino Villagomez Manso, labrador y vecino de Villalpando, sobre que éste último pague al D. Angel quinientas pesetas.—Fallamos: Que declarando confeso al demandado D. Constantino Villagomez Manso y ratificado el embargo preventivo practicado, debemos de condenarle y le condenamos á que pague al actor D. Angel Velasco Gajate las quinientas pesetas que le reclama en este juicio, cuyas costas imponemos á dicho demandado.—Así por esta nuestra sentencia que se notificará en estrados é insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora por la rebeldía del demandado salvo el caso de obtativa en el demandante por notificación personal al repetido demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Muñoz.—Juan Luciano Guerra.—Nicolás García Luis.

Fué pronunciada con la misma fecha.

Concuerta con su original al que me refiero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de provincia de Zamora extendiendo la presente visada por el Sr. Juez municipal suplente y sellada con el de su Juzgado en Benavente á veintiseis de Noviembre de mil novecientos trece.—Adolfo Marcos.—V.º B.º—El Juez, Alfonso Muñoz. R—2580

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 30 de Noviembre último desapareció del pueblo de Peleas de abajo un biche, pelo ceniciento, de dieciocho meses; su dueño Arsenio Navas.